



ARONA
Ayuntamiento
(TENERIFE)

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta Rectora de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó en sesión extraordinaria, la Convocatoria para la concesión de subvenciones de Ayudas de Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para el año 2016.

Primero.- Aprobar el gasto por importe del disponible de la aplicación presupuestaria 231.48001 ayudas de emergencia social y que asciende 230.421,04€.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el año 2016 en los siguientes términos:

Convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas de Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para el año 2016.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 10 de octubre de 2016.

1.- Crédito presupuestario. Con cargo a la partida presupuestaria 232.48001 Subvención ayudas de Emergencia Social del vigente Presupuesto, por importe de €, así como las cantidades que se incorporen durante el ejercicio 2016 a esta aplicación presupuestaria.

2.- Objetivo y finalidad: Establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas de emergencia social por el Excmo. Ayuntamiento de Arona a través del Patronato de Servicios Sociales, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, y en general apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en la sociedad.

Las Ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen como finalidad atender situaciones de riesgo de exclusión social que afecten a personas o familias que se encuentren en situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, y así dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Las Ayudas de Emergencia Social tienen como finalidad cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos.

Dichas ayudas tienen carácter personal, finalista, específico e intransferibles. En los supuestos de inhabilidad manifiesta del solicitante (discapacidad, minoría de edad, demencia o trastorno, algún tipo de incapacidad, etc.) la percepción y gestión de la ayuda se ejecutará por el tutor o representante legal.

3.- Condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario/a. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de Ayudas de Emergencia Social se indican en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de Ayudas de Emergencia Social.(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de 10 de octubre de 2016) y que son:

Tener la nacionalidad española o pertenecer a cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como las personas refugiadas, asiladas, apátridas y extranjeras residentes o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

- a) Tener el empadronamiento y residir de forma efectiva en el municipio de Arona, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. El cumplimiento de la condición de empadronamiento de quien solicita será prueba suficiente de la residencia efectiva en el Municipio, salvo que otros documentos o informes en poder de la Administración prueben fehacientemente lo contrario.
- b) Requisito económico:
Para que la unidad de convivencia cumpla con el requisito de situación económica deficitaria ha de tener un umbral de renta igual o inferior al que resulte de aplicar la escala siguiente:

1.- El umbral de renta para una persona adulta mayor de 18 años equivale al 1.0 del IPREM.

2.- Por cada persona adulta adicional se sumará el 0.5 del IPREM y por cada persona menor de edad el 0.3.

3.- Se sumará un 0,3 adicional por cada miembro que tenga reconocida discapacidad igual o superior al 33%.

Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento.

Los ingresos que se toman como referencia son el promedio de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

- d) Las personas beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención quedarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será todos los días hábiles del año desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y hasta el 30 de Diciembre de 2016.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas podrán presentarse:

1.- PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

2.- EN TODAS LAS OFICINAS DE SERVICIO DE ATENCIÓN

CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA (SAC)

5.- Procedimiento y plazo máximo de resolución. La instrucción del procedimiento de concesión se llevara a cabo a través de las Unidades de Trabajo Social.

El procedimiento se regula en los artículos 11 al 13 de las Bases Regulatoras de Ayudas de Emergencia Social.(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de 10 de octubre de 2016).

La Presidencia de ese Organismo Autónomo, previo informe de valoración sobre la procedencia o no de concesión de ayuda y su cuantía emitido por los/las trabajadores/as sociales dictará resolución, que será notificada a las personas beneficiarias o a quienes se beneficien conforme a la legislación vigente. La misma será definitiva en vía administrativa.

En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada en virtud el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Documentación: La documentación:

Documentación general.

1. Para solicitar las ayudas será necesario presentar la solicitud en modelo normalizado que se prevea en la convocatoria que incorporará las declaraciones de responsabilidad pertinentes, acompañada de toda la documentación que le sea requerida por el/la Trabajador/a Social del Organismo Autónomo, en cada caso.

2. Junto a la solicitud en el modelo oficial, las personas interesadas deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

a) Tarjeta sanitaria o documento que acredite el nº de la seguridad social.

b) Documento Nacional de Identidad, NIE, tarjeta de residencia, pasaporte o documento oficial que lo sustituya del solicitante, así como de todas las personas de la unidad de convivencia.

c) Certificado de convivencia según padrón.

d) Libro de Familia y/o partidas de nacimiento.

e) Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de las personas de la unidad familiar mayores de 16 años; con antigüedad no superior a 6 meses.

f) Certificado catastral telemático de bienes inmuebles a nivel nacional

g) Alta de Tercero para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento de quien solicita y/o el endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto.

h) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del Organismo Autónomo.

i) Justificante de los ingresos económicos y justificantes bancarios de cada uno de las personas de la unidad familiar, de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda:

***Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe.

***Quienes trabajen por cuenta ajena:** certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.

***Quienes trabajen en régimen de autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF (en modelo 130, o 420 del IGIC) y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

***Personas en desempleo:** Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo (DARDE).

***Estudiantes mayores de 16 años:** Justificante o Matricula de Estudios

*** Para personas mayores de 16 años que trabajan por cuenta ajena o propia:** contrato de trabajo y dos últimas nóminas, en caso de trabajo por cuenta propia lo dispuesto para autónomos.

j) En caso de ser persona con algún tipo de discapacidad será necesario aportar, además de la documentación anterior, el documento justificativo de la movilidad funcional.

k) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 68, 14 mayo de 2007).

l) Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o en su defecto el inicio del trámite del mismo, o acuerdo de mediación.

m) Contrato de alquiler.

3. Cuando por tratarse de **documentación pública**, a la misma se pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, se podrá solicitar dicha documentación de oficio, eximiendo a quien solicita de su presentación previa autorización expresa de las personas afectadas.

3.1. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.

3.2. Certificado catastral de Arona acreditativa de los bienes inmuebles de quien solicita.

3.3. Declaración responsable de no estar percibiendo otra ayuda análoga.

3.4. Certificado de convivencia según padrón.

4. En caso de actuar mediante representante, se aportará documentación acreditativa de su identidad y de su representación.

5. La documentación relativa a la acreditación de la situación de necesidad que se recabe con ocasión de la solicitud de ayuda pasara a incorporarse a la historia social y al expediente.

6. La documentación indicada en el apartado segundo de este artículo de las presentes Bases deberá presentarse en lengua castellana y en documento original, copia compulsada por otras Administraciones Públicas, testimonio notarial, o copia y original para su cotejo.

7. Los Servicios Sociales municipales podrán recabar de quien solicite o de quien realice la solicitud cualquier otro documento no especificado en los apartados anteriores que considere necesario para la adecuada resolución del expediente administrativo.

Documentación específica.

1. En función del tipo de ayuda por la que se opte será documentación específica la siguiente:

- a) Equipamiento del hogar: Presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de la ayuda. Como mínimo 3 y siempre se escogerá el más económico.
- b) Gastos de transporte urbano e interurbano: justificante de cita para la asistencia concertada en el centro médico; así como otros justificantes que avalen el programa de intervención.
- c) Gastos referentes a prótesis, órtesis y tratamientos de ortodoncia: 3 Presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de la ayuda. Además del informe del facultativo en el que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda, así como del Centro de Salud correspondiente, donde conste el nivel de cobertura de la Seguridad Social.
- d) Tratamientos médicos y ayudas técnicas: Presupuesto de farmacia y prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Canario de Salud, en los casos de

prestaciones de tratamientos, así como en su caso medicación correspondiente por profesional competente.

- e) Apoyo al ejercicio de las funciones marentales y parentales: Presupuesto o documentos acreditativos del coste o gasto de matrícula, certificado en su caso del centro de guardería, certificado en caso de las cuotas de comedor, certificado del centro en caso de llevar uniforme así como calzado; en todo caso deberá presentar también presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de la ayuda.
- f) Material Escolar, libros no reutilizables y libros de texto: certificado del centro escolar acreditativo de matrícula del curso escolar en centros públicos, en todo caso deberá presentar también presupuesto o factura proforma del gasto y/o factura, que origine la petición de la ayuda.
- g) Vivienda: contrato de alquiler, documento del propietario dónde se indique los meses adeudados y declaración responsable del arrendatario, en caso de hipoteca o justificante bancario de impago de cuotas de hipoteca.
- h) Suministros del hogar: aviso de corte y/o certificado de la empresa suministradora de la deuda.
- i) Gastos por traslados:
 1. Ayuda de traslado por motivos de salud: será necesario presentar informe médico del Servicios Canario de Salud acreditando el traslado por motivos de enfermedad fuera de la isla y que la misma no es prestada por Administración Sanitaria. Así como informe médico o justificante de haber asistido al centro médico fuera de la isla.
 2. Ayuda de traslado por razones sociales y familiares: se deberá acreditar en el informe social motivadamente la justificación de aplicación de esta ayuda, y aportar factura o factura proforma de billetes, que en todo caso será sólo de ida.

7.- Cuantía de ayudas y límite:

A. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas	
A.1 Subsistencia	
Miembros de la unidad familiar (Alimentos/Enseres básicos para bebés)	Importe máximo anual
1	1.080,00 €
2	1.440,00 €
3	1.680,00 €
4	1.920,00 €
5 ó más	2.160,00 €
Calzado - Vestido	150€ / beneficiario y año
Leche artificial (0 – 6 meses)	500,00 €/año por lactante

A.2 Suministros del hogar	
A.2.1 Restablecimiento y suministro de agua:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de agua:	60,00 € total/año
*Suministro de agua:	200,00 € total/ anual
A.2.2 Restablecimiento y suministro de luz:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de luz:	150,00€ / año máximo
*Suministro de luz:	800,00 € / anual
A.2.3 Restablecimiento y suministro de gas:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de gas:	30,00 € máx / anual
*Suministro de gas:	120,00 €
A.3 Vivienda	Importe máximo anual
Conceptos	
Créditos hipotecarios	3.000,00 € máx /6 meses
Arrendamientos	3.000,00 € máx / 6 meses

B. Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias	
B.1 Equipamiento del hogar (por unidad familiar)	
Concepto	Importe máximo
Electrodomésticos	Límite anual en su conjunto de 750,00 € / 5 años
Nevera	350,00 €/5 años
Lavadora	275,00 €/5 años
Cocina	180,00 € / 5 años
Termo	100,00 € / 5 años
Otros electrodomésticos	150,00 € / 5 años
Mobiliario y enseres básicos: mesas y sillas, sillones, muebles de cocina, roperos, menaje del hogar, camas y colchones u otro mobiliario y/o enseres debidamente justificado.	Límite anual en su conjunto de 900,00 € / 5 años.
B.2 Traslados	
Concepto	Importe máximo
Traslados por motivos de salud	600,00 € /año y beneficiario/a
Otros traslados	
Nº de miembros de la unidad de convivencia	
1	300,00 € / 3 años

2	600,00 € / 3 años y beneficiario/a	
3	900,00 € / 3 años y beneficiario/a	
4	1.200,00 € / 3 años y beneficiario/a	
5	1.500,00 € / 3 años y beneficiario/a	
B.3 Gastos de transporte urbano e interurbano		
Concepto	Importe máximo	
Bono transporte	360,00 € / beneficiario/a y año	
B.4 Gastos referentes a prótesis, órtesis y tratamientos odontológicos		
<u>Gafas:</u>		
Cristales graduados (por lente)	120,00 €/ año	
Monturas	80,00 €/ año	
<u>Prótesis auditivas</u>		
Audífono izqdo.	600,00 €/ en 3 años	
Audífono dcho.	600,00 €/ en 3 años	
<u>Prótesis ortopédicas</u>		
	180,00 €/ año	
<u>Prótesis dentales y tratamientos odontológicos</u>		
	600,00 €/año	
B. 5 Tratamiento médico y ayuda técnica		
Concepto	Importe máximo mensual	Importe máximo anual
Tratamiento médico y ayuda técnica		600,00 € por beneficiario/a
Complemento para productos de lactancia artificial (0 - 6 meses)		500,00 € /año por lactante
B.6 Apoyo al ejercicio de las funciones marentales y parentales		
Matrícula de guardería	200,00 €/ año y beneficiario/a	
Cuota de guardería	400,00 €/ año y beneficiario/a	
Recursos para periodos no escolares	400,00 €/ año y beneficiario/a	
Servicio de permanencia	60,00 €/ año y beneficiario/a	
Servicios de acogida temprana	60,00 €/ año y beneficiario/a	
Equipamiento básico – Uniformes - Calzados	150,00 €/año y beneficiario/a	
Comedor	Máximo de 3 mensualidades / año y beneficiario/a	
B.7 Alojamiento temporal		
Alojamiento en pensiones o afines	35,00 € por persona y día hasta 90 días anuales	
Manutención	15,00 € por persona y día hasta 90 días anuales	
B.8 Alquiler provisional en situación de emergencia y alojamiento temporal		
Concepto	Importe máximo	
Alquiler provisional en situación de emergencia y temporal	3 meses máximo por unidad de convivencia y año	
B.9 Material Escolar, libros no reutilizables y libros de texto:		
Concepto	Importe máximo	

8.- Las resolución de que se dicte pone fin a la vía administrativa.

9.- Criterios de Valoración: El informe social, se tendrán en cuenta los requisitos generales y específicos, además de los siguientes criterios sociales, para determinar la situación o riesgo de exclusión social.

- Situación económica de la unidad familiar: este criterio se valorará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el indicador AROPE de Riesgo de Pobreza y Exclusión Social.
- Grado de necesidad de la ayuda solicitada: el grado de necesidad se determinará en función del impacto que previsiblemente tendría a corto plazo el no disponer de la ayuda y sus efectos en la inclusión social y la cobertura de necesidades.
- Nivel de severidad de la situación: el índice de severidad indica el grado de cambio o transición que ha experimentado la situación desde la aparición de la necesidad social hasta el momento presente.
- Idoneidad de la ayuda: este criterio se valorará teniendo en cuenta la adecuación que existe entre las características de la ayuda solicitada y la satisfacción de la necesidad planteada por la situación.
- Nivel de exclusión social: el nivel de exclusión social se valora en función del nivel de deterioro y problemas que presenten las siguientes áreas vitales: económico, laboral, vivienda, formativo-educativa, salud, capacidad de resistencia y relaciones familiares y sociales.
- Grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas de intervención: este criterio se evaluará teniendo en cuenta el esfuerzo e implicación de quienes integran la unidad de convivencia en la consecución de objetivos establecidos el programa de intervención.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad
- Frecuencia y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- Evolución de la situación: este criterio se evaluará teniendo en consideración el nivel de cambio que ha experimentado la situación desde que se interviene con ella y el grado de cronicidad de la misma, es decir, el índice de duración del problema.

Para la valoración de los criterios sociales se utilizará como referencia :

- Herramienta para el diagnóstico y la investigación en exclusión social (Raya, 2010).

- Indicador europeo AROPE de medición del riesgo de pobreza y exclusión social.
 - Escala de Tipología Europea sobre Personas Sin Hogar ETHOS (Feantsa, 2007)
- 10.- Notificación:** Mediante Resolución a cada uno de los beneficiarios.

Tercero.- Remitir anuncio al BOP Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y electrónico de la web municipal [www. arona.org.](http://www.arona.org), conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones (B.O.P. N° 68 de 14 de mayo de 2007).

Cuarto.- Una vez entre en vigor la presente convocatoria, quedará sin efecto la convocatoria publicada el día 6 de enero de 2016 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº3).

Quinto.- Facultar expresamente a la Sra. Presidenta del Patronato para que realice cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo que se adopte a Intervención de Fondos a efectos de su remisión a la BNDS a los efectos oportunos.

En Arona, a 17 de octubre de 2016.

**CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE SERVICIOS SOCIALES**



FDO. : ELENA CABELLO MOYA